

# ¿Puede su jefe utilizar Alexa para espiarle en el trabajo?

La incorporación de soluciones de inteligencia artificial en los entornos de trabajo plantea un debate sobre el control de la actividad a la que están sometidos los empleados durante la jornada laboral.

Alejandro Galisteo. Madrid

“Alexa, dime cuántas veces ha consultado el periódico Juan esta mañana”. Esta podría ser la pregunta que el responsable de una oficina le haría al asistente virtual de Amazon sobre la actividad de uno de sus empleados. Y, a priori, esta práctica sería totalmente lícita. “Actualmente, la regulación del control laboral por medios tecnológicos, incluida la videovigilancia, se encuentra recogida en el Estatuto de los Trabajadores”, asegura Raúl Rojas, socio de Ecija.

Esta normativa permite al empresario adoptar las medidas que estime oportunas sobre vigilancia y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones y deberes laborales de sus empleados, pero guardando siempre la consideración debida a su intimidad y dignidad.

Así, para poder determinar si es o no lícito utilizar las grabaciones de Alexa para el control de la actividad laboral, es necesario repasar la regulación actual junto a ciertos criterios de jurisprudencia.

## Distintas sentencias

Además del Estatuto de los Trabajadores, la Ley de Protección de Datos y Derechos Digitales establece que las empresas podrán tratar las imágenes obtenidas a través de sistemas de grabación de sonidos o de vídeo –sin especificar la naturaleza fija o móvil del dispositivo– para el control de los trabajadores, siempre que estas funciones se ejerzan dentro de su marco legal. “Los límites pasan por informar a los empleados y a sus representantes de que su actividad puede ser monitorizada”, explica Fernando Ruiz, socio fundador de Ruiz-Beato Abogados.

El experto afirma que existen varias sentencias que se pronuncian sobre la instalación de micrófonos y cámaras para el control de la actividad laboral. Algunas autorizan el uso de imágenes, pero no la grabación de conversaciones



## ¿Qué ocurre con los drones o 'wearables'?

Según los expertos, las tecnologías inteligentes plantean un problema de proporcionalidad en el control de los trabajadores. “Los drones de vigilancia, los 'wearables' con aplicaciones laborales o incluso los microchips que se insertan en los trabajadores y las huellas

de identidad digital no solicitan el consentimiento de las personas con las que se relacionan, pero acumulan una cantidad desproporcionada de información sobre su actividad laboral que pasa directamente a los responsables de la empresa”, señala Raúl

Rojas, socio de Ecija. En este sentido, el experto aboga por establecer normas de uso concretas para este tipo de dispositivos “y protocolos específicos no sólo en materia de utilización razonable, sino también en seguridad de la información”.

entre los propios trabajadores o entre éstos y los clientes.

### Espía camuflado

Asimismo, el altavoz inteligente podría considerarse como un espía camuflado. Esto iría en contra de una resolución del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que considera inadmisibles utilizar un *detective oculto*. “Esta práctica transgrede la buena fe contractual si actúa en zonas destinadas al descanso o al esparcimiento de los trabajadores”, afirma el socio de Ruiz Beato Abogados sobre espacios tan comunes como privados, es

### Los sistemas de vigilancia inteligente deben cumplir con varios requisitos de proporcionalidad

decir, se trata de los vestuarios, el aseo o el comedor de la compañía.

En este punto, Rojas recuerda que, en el ámbito laboral, la implantación de un sistema de vigilancia inteligente como el de Alexa debe superar un triple juicio de proporcionalidad, es decir, que la medida sea idónea, necesaria

y que esté justificada. “Aunque se hubiera cumplido la obligación de informar a los empleados de la existencia de estos dispositivos y de su finalidad de control laboral, podría no cumplirse el requisito de proporcionalidad”, explica el socio de Ecija.

En este sentido, el experto señala que, con la actual jurisprudencia, la recogida de datos, tanto visuales como sonoros, mediante un dispositivo como el de Amazon, donde la monitorización es constante y el ángulo de la cámara enfoca directamente al rostro y a la boca del trabajador para inte-

ractuar con él se consideraría excesiva. “Existen otras medidas menos invasivas, como sistemas fijos de videovigilancia que enfocan a zonas de trabajo pero no apuntan a las personas”, señala Rojas.

### Pruebas anuladas

A modo de ejemplo, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha anuló las imágenes presentadas en una causa contra un vigilante de seguridad del que se tenía sospechas de que fumaba en horario laboral al existir “medios más moderados, menos agresivos con el derecho a la intimidad personal del trabajador, como era el testimonio de los propios compañeros de trabajo”.

Por su parte, la jurisprudencia sí que admite la grabación de conversaciones de trabajadores cuya única actividad es la atención telefónica de clientes. Es el caso de varias sentencias redactadas por los tribunales superiores de justicia de Madrid, Galicia y Andalucía, que han validado las pruebas sonoras que monitorizan el trabajo de teleoperadores y de profesionales de telemarketing.

## PACTO UE

### Acuerdo europeo para proteger a los denunciantes de infracciones

Expansión. Madrid

La Unión Europea (UE) ha logrado un acuerdo para establecer una normativa que asegure una mejor protección de los denunciantes de infracciones en los Estados miembros y evitar que sean objeto de represalias. Así, las instituciones comunitarias anunciaron este martes un pacto logrado por representantes del Parlamento Europeo y los países miembro, que deberá ser respaldado formalmente por el Consejo y la Eurocámara en próximas fechas.

Las nuevas normas fueron propuestas por la Comisión Europea tras escándalos como los papeles de Panamá o Cambridge Analytica. En particular, se aplicarán en ámbitos como la lucha contra el blanqueo de capitales, la fiscalidad de las empresas, la protección de datos, de intereses financieros y del medio ambiente, la seguridad de los alimentos y de los productos y la seguridad nuclear.

El vicepresidente primero de la Comisión Europea, Frans Timmermans, subrayó que los denunciantes deben ser protegidos para no resultar “penalizados, despedidos, degradados o demandados (...) por actuar correctamente en beneficio de la sociedad”.

Entre otros elementos, se establecerán cauces de denuncia seguros dentro de las propias organizaciones y en la comunicación con las autoridades públicas. En particular, las normas animan a los denunciantes a informar primero a nivel interno, si la infracción que desean revelar puede tratarse dentro de su propia organización y siempre y cuando no estén expuestos a represalias.

Además, las normas protegerán a los denunciantes frente al despido, la degradación y otras formas de represalia y exigirán a las autoridades nacionales informar a los ciudadanos sobre los procedimientos de denuncia de infracciones y la protección a la que pueden acogerse. Asimismo, los denunciantes también estarán protegidos en los procedimientos judiciales.